

GERMÁN APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ: «EL DOCTOR OCÉANO DEL SIGLO XX»

Dr. Carlos Ramos Núñez
Magister en Derecho Civil y Doctor en Derecho, Catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Miembro de la Academia Nacional de Historia, Profesor visitante en la Universidad de Sevilla y en la Universidad de Berkeley, Investigador del Instituto Max Planck en Alemania y Docente de la Academia de la Magistratura

Concordar la legislación de un país es contribuir a mantener la unidad de estructura indispensable en la organización y aplicación de un sistema legal; es evitar que códigos y leyes lleguen a ser un conglomerado de preceptos dispersos e incoherentes; es descubrir el pensamiento común, la inspiración concorde y la tendencia que en su conjunto expresa el Derecho positivo y es, asimismo, defender la certeza y la seguridad de su aplicación tan preciadas en la vida jurídica.

Juan Bautista Lavalle. *La Revista del Foro*. Año XVIII, Nos. 1-12, enero-diciembre de 1931, p. 23.

El magistrado, jurisconsulto y eximio anotador de los códigos y leyes básicas, don Germán Aparicio y Gómez Sánchez, podría ser considerado como el moderno *Doctor Océano* de las letras jurídicas nacionales. La minuciosidad y constancia de que hizo gala en la confección de sus trabajos competiría solo con la de un Mariano Santos de Quirós, quien compusiera una renombrada *Colección de leyes*, o con la de Francisco García Calderón Landa, el célebre autor del *Diccionario de la Legislación peruana*. Pero Germán Aparicio no fue propiamente un enciclopedista, como este último; ni tampoco un compilador estricto y lineal, al modo del aspirante a clérigo y luego republicano furibundo que fue Quirós.

Lo que inquietaba a Germán Aparicio y Gómez Sánchez —al fin y al cabo juez de carrera— eran los antecedentes del Derecho positivo, las innumerables conexiones que se esconden en medio de la masa legislativa y, sobre todo, el ordenamiento de la jurisprudencia de los tribunales en relación con cada materia tratada. En última instancia, su cometido no fue otro que el de encontrar la organicidad subyacente del Derecho legislado en sus distintas dimensiones y parcelas, fuesen éstas sustantiva, procesal o judicial; constitucional, civil, penal, laboral o administrativa; nacional o extraterritorial. José León Barandiarán ha dicho de él:

«Quienes en el Perú en alguna manera tiene que hacer, de modo más o menos, directo o indirecto, o preferencial, con actividades y estudios jurídicos, deben sentirse obligados a enaltecer a don Germán Aparicio»¹.

La labor de Aparicio y Gómez Sánchez, coronada por los quince tomos de su monumental *Código Civil. Concordancias*, resulta semejante a la de un antiguo estudioso o a la de un arqueólogo: su predilección por las tablas comparativas, en las que se contemplan los sucesivos estratos en la preparación de un código o ley — artículo por artículo, inciso por inciso—; su inclinación hacia los elencos bibliográficos y jurisprudenciales; el empeño, en fin, por encerrar en sus volúmenes la suma de cuanto tiene que ver con la norma que se propone poner en luz, ponen de manifiesto el carácter esencialmente erudito de su producción.

Pero Aparicio no se detiene en la mera recolección informativa: acumula los datos, los organiza y los somete a un riguroso plan expositivo. Solo la ausencia total y sistemática de prólogos diferenciaban a los libros de Aparicio y Gómez Sánchez de los vastos tratados y epítomes del siglo XVII. En efecto, su perfil bajo en tanto escritor y publicista ofrece por momentos la imagen del artesano medieval que vacila en colocar su firma al pie de una construcción monumental. Prefiere que sea la obra la que se exprese por sí misma.

Germán Aparicio y Gómez Sánchez nace en Lima, el 16 de febrero de 1879, en el seno de una antigua estirpe de letrados². El padre, Germán Aparicio y Alvarado, fue

un exitoso abogado capitalino, que obtuvo los grados de bachiller, licenciado y doctor en San Marcos hacia 1868 y 1869³; mientras que la madre del jurista, Rosa Mercedes Gómez Sánchez, era hija nada menos que del político y diplomático Evaristo Gómez Sánchez y Benavides (Lima, 1826 - ¿?), uno de los artífices de los códigos penal y de enjuiciamientos penales de 1863, y, en consecuencia, sobrina de José Luis Gómez Sánchez y Rivero (Arequipa, 1799 – Lima, 1881), el vigoroso defensor de la posición liberal en las comisiones encargadas en 1846 y 1851 de la elaboración del Código civil decimonónico. Pero la cepa jurídica del autor de las *Concordancias* se remontaba incluso hasta uno de sus bisabuelos maternos, el político y magistrado Evaristo Gómez Sánchez (Arequipa, 1766 – Lima, 1841), fundador de la Academia Lauretana, representante parlamentario por su departamento en varias oportunidades y vocal de la Corte Suprema de Justicia entre 1831 y 1839⁴. Uno de los hermanos del personaje, don Víctor Aparicio y Gómez Sánchez, así como varios de sus hijos, se entregarían también a la abogacía, hasta constituir una verdadera dinastía de letrados que se prolonga hasta la actualidad.

Aparicio y Gómez Sánchez realiza sus estudios en el exclusivo colegio de Nuestra Señora de la O, que regentaba el educador Pedro P. Drinot, y, luego, en el colegio de Guadalupe, donde concluye la secundaria⁵. En una entrevista que concediera en 1942 a la *Revista Peruana de Derecho*, el letrado recordaba:

De mi época de estudiante «guadalupano» y «carolino» conservo los más gratos recuerdos. Pertenzco —

¹ LEÓN BARANDIARÁN, José. «El jurista y su obra». Centenario del nacimiento de Germán Aparicio y Gómez Sánchez. Diario *La Prensa*, Lima, viernes 16 de febrero de 1979. El profesor sanmarquino, que considera a Gómez Sánchez un ejemplo de sabiduría y método, cita un vívido recuerdo personal sobre el docto juez: «Algunas veces lo ví, como a las 6 de la tarde, en el café León, en la Plazuela La Merced, en un corto intervalo en sus actividades, y no sé por qué, pero por esa libertad de nuestra facultad de asociación de ideas, pensé que así debió ocurrir con Hoffmann, juez de Berlín, que después de sus tareas diarias como tal y tras breve reposo, entraba en su biblioteca a concebir y escribir sus fantásticos cuentos que literalmente lo hicieron famoso».

² Referencias biográficas de primera mano en el reportaje, «Juristas peruanos. El Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez». *Revista Peruana de Derecho*. Tomo I, N.º 2, Lima, junio-julio de 1942, pp. 131-136. Véase, también, Alzamora Valdez, Mario. *La abogacía*. Lima, 1963, pp. ...; Tauro del Pino, Alberto. *Enciclopedia ilustrada del Perú*. 6 tomos. Lima: Peisa, 1987, T. 1, p. 148. Una amplia bibliografía del jurista y anotador limeño en *Anuario Bibliográfico Peruano de 1948*. Ediciones de la Biblioteca Nacional, VII. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, 1951, pp. 185-190. Y, más recientemente, han aparecido tres textos en torno al personaje y su obra: la compilación documental, *Semblanzas: Germán Aparicio y Gómez Sánchez*. Presentación de Ulises Montoya Alberti y prólogo de Leopoldo Gamarra Vélchez. Lima: Facultad de Derecho de la UNMSM, 2004; y el breve artículo «Germán Aparicio y Gómez Sánchez». *Análisis Laboral*. Vol. 28, N.º 322, abril de 2004, pp. 7 y ss. Así como también, Ramos Núñez, Carlos. «Germán Aparicio y Gómez Sánchez», *Athina. Revista de Derecho de los Alumnos de la Universidad de Lima*, No. 1, Año 1, 2006, pp. 353 – 365. Adviértase que la revista se ocupa del estudioso en el número inaugural.

³ Germán Aparicio y Alvarado optó dichos grados con las tesis, *Centralización de los poderes políticos* (1868), *Examen del origen del Derecho* (1869) y *Duelo* (1869), respectivamente.

⁴ Cfr. Anónimo. «Juristas peruanos. El Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez», *op. cit.*, pp. 132, 136.

⁵ *Ib.*, p. 136.

relata— a la generación que nació durante la guerra con Chile y, sin duda alguna, ese hecho influyó en que ella se caracterizara por su fervor a la patria y su amor al estudio. En Guadalupe constituímos una asociación denominada «Juventud Patriótica», que sirvió de eficiente auxiliar a la Junta Patriótica presidida por el doctor Santiago Figueredo⁶.

Hacia 1898, el joven estudioso ingresa a la Facultad de Jurisprudencia de San Marcos, donde tiene como maestros a las grandes figuras del escenario forense finisecular: Lizardo Alzamora, Cesáreo Chacaltana, Ricardo Heredia, Miguel Antonio de la Lama, José Matías Manzanilla, Manuel Santos Pasapera, Ramón Ribeyro, Eleodoro Romero Salcedo, Luis Felipe Villarán y Manuel Vicente Villarán⁷. Eran sus condiscípulos Gerardo Balbuena, César de Cárdenas, Carlos A. Calle, Pedro A. Carrasco, Óscar Cebrián, Edmundo Habich, Francisco Lanatta, Luis Miró Quesada, Luis Pazos Varela, Federico Pflücker, Arturo Rubio, José Joaquín Sotelo, Julio Villegas y Carlos Zavala Loayza⁸.

Germán Aparicio opta el bachillerato en Jurisprudencia en 1901 —cumplidos los cuatro años de estudios que a la sazón se exigían para postular a ese grado menor—, con una monografía en la que planteaba: *La mujer es capaz de ser fiadora*⁹. El feminismo jurídico alentaría también las preocupaciones de su hermano Víctor, quien hacia 1909 sustenta una tesis de bachiller en torno a *El derecho de la mujer a la vida civil*¹⁰. En 1904, luego de recibirse de abogado, merced a las pruebas reglamentarias —dos exámenes en el Colegio de Abogados y uno en la Corte Superior—, Germán Aparicio se dispone a abrazar la función administrativa. Ya en el ínterin había sido admitido como secretario del concejo distrital de Miraflores, cargo que desempeña entre los años de 1903 y 1906, bajo el gobierno edil de Henry Rovett.

De esos años emerge, en 1908, un amplio consolidado estadístico del suburbio capitalino, de más de trescientas páginas y enriquecido con reseñas históricas, apuntes geográficos, ilustraciones y planos que anuncian ya la vena erudita de Aparicio y Gómez Sánchez¹¹. Así mismo, entre 1907 y 1908, figura como director de los censos de las ciudades de Huaraz, Huacho y Ayacucho¹².

En 1909, Germán Aparicio, quien entonces bordeaba los treinta años, decide abrazar la magistratura y es destacado a una judicatura en la provincia de Pisco, en el departamento de Ica¹³. Familiarizado con la realidad judicial, efectúa una breve visita a Lima hacia 1910 con la intención de optar el doctorado en Jurisprudencia¹⁴. Retorna luego a Pisco, ahora como juez titular de primera instancia de esa jurisdicción. Pero permanecerá pocos meses al frente de ese juzgado, pues, en 1912, por decisión del gobierno de Augusto B. Leguía, en su primer período presidencial, viaja a Europa para seguir cursos de perfeccionamiento en Estadística. Según su propio testimonio, ese aprendizaje contribuiría «de modo preponderante» en el método y la sistemática que regirían sus libros de *Concordancias*¹⁵. Los años posteriores coinciden con un franco ascenso en la carrera judicial del letrado limeño: en 1921 lo vemos como vocal interino de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y, en 1922, figura como juez interino, y luego titular, de la provincia de Lima. Otras misiones públicas inquietan a don Germán Aparicio. Así, durante el truncado plebiscito de Tacna y Arica, hacia 1927, funge de tesorero de la Junta Nacional Patriótica que presidía don Eulogio Fernandini¹⁶.

La década de 1930 coincide con la consagración intelectual y profesional de Germán Aparicio y Gómez Sánchez. Aparece como vocal accidental de la Corte Superior de Justicia de Lima en 1930 y, al año siguiente, confía a *La Revista del Foro* los originales de su versión concordada del Código Procesal Civil de 1912¹⁷. En un principio, según parece, fue proyectada

⁶ *Ib.*, pp. 132-133.

⁷ *Ib.*, p. 133.

⁸ *Ib.*

⁹ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *La mujer es capaz de ser fiadora*. Tesis de bachiller. Texto mecanografiado. Vid. Universidad Mayor de San Marcos. *Nómina de graduados de la Facultad de Derecho*. Lima: Taller de Linotipía, 1944, p. 10.

¹⁰ *Ib.*

¹¹ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Estadística municipal de Miraflores (provincia de Lima); datos históricos, geográficos y estadísticos*. Lima: Imprenta y Librería de San Pedro, 1908.

¹² Vid. Dirección General de Estadística. *Censo de la ciudad de Huaraz*. Lima, 1908.

¹³ GARCÍA RADA, Domingo. «Un juez ejemplar». Diario *La Prensa*, Viernes 16 de febrero de 1979.

¹⁴ *Ib.*

¹⁵ Anónimo. «Juristas peruanos. El Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez», *op. cit.*, p. 136.

¹⁶ *Ib.*

¹⁷ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. «Código de Procedimientos Civiles. Anotado y concordado con la Constitución y leyes vigentes y con las ejecutorias supremas». *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XVIII, Nos. 1-12, enero-diciembre de 1931, pp. 25-43; Año XIX, Nos. 1-12, enero-diciembre de 1932, pp. 41-60.

una publicación por entregas de la integridad del texto, pero solo se llegaron a insertar los dos primeros títulos de la sección primera del Código, relativas a «Comparecencia ante el juez» y «Competencia»¹⁸. Sin duda, las masivas dimensiones del trabajo obstaculizaban ese cometido. Juan Bautista de Lavalle —quien tuvo a la vista los originales del Código de Procedimientos y de la Ley Procesal de Quiebras concordados y anotados— escribió en el citado vocero gremial una elogiosa reseña, en la que anotaba:

Al margen de una vida serena e irreprochable consagrada al servicio de la función judicial, en las breves horas libres que dejan el estudio y la meditación de los fallos judiciales, el doctor Aparicio y Gómez Sánchez emprendió años a esta tarea de benedictino de agotar y controlar todas las concordancias existentes entre nuestras codificaciones y todas las referencias jurisprudenciales que señalan el proceso de aplicación de las normas legales contenidas en ellas [...]. Trabajo de benedictino he dicho, cuando más exacto sería decir trabajo de profesor alemán, dada su magnitud analítica, la precisión de su método y el noble sentido de abnegación intelectual que significa una labor de objetividad y exactitud tan grandes¹⁹.

Y agrega:

Quienes manejen esas concordancias y referencias jurisprudenciales oportuna y cuidadosamente enunciadas; esos índices de materias que contienen en esencia, como ecuaciones algebraicas, todas las coordinaciones referentes a un concepto, a una institución, a una figura jurídica, no sospecharán jamás las horas que su autor ha pasado llenando de números y controlando las citas, fechas y páginas que llenan los

extensos y cuidadosos originales que he examinado. En un país —asegura Lavalle— en el que la improvisación, simulación y pereza son tan universales, trabajos como el que a estas líneas se refieren, por las cualidades de desinterés, probidad y perseverancia que revelan, son dignos de la más justa estimación y encomio²⁰.

En la misma entrega de *La Revista del Foro*, Edilberto Boza señalaba que el trabajo de Aparicio y Gómez Sánchez «ofrece el cuadro más completo de anotaciones y concordancias, en el que se relacionan los preceptos del Código, precedidos de su correspondiente exposición de motivos, con la jurisprudencia práctica de los tribunales y los diversos cuerpos de leyes y resoluciones, sin excluir los más lejanos orígenes del Derecho patrio»²¹. Dos lustros después, el propio Aparicio y Gómez Sánchez confesaría que la confección de sus libros se remontaba al año de 1916, en los intervalos de su labor jurisdiccional en la provincia de Pisco²². Otro detalle que interesa destacar: el autor concebía esos trabajos como parte de una obra orgánica, a la que da el nombre de *Concordancias e Índices de la Legislación Peruana*²³.

Con los mejores auspicios, en 1932 sale a luz el primer volumen de *Concordancias*, dedicado a la Ley Procesal de Quiebras. El libro aparecería sin sello editorial, a través de los Talleres Gráficos de la Penitenciaría, en una edición sufragada por el autor, al igual que las siguientes²⁴.

En el mismo año, Germán Aparicio es designado vocal titular de la Corte Superior de Lima²⁵. A la vez, se da tiempo para publicar dos obras sustanciales: hacia 1932 o 1933, la esperada versión en libro del *Código de Procedimientos Civiles. Concordancias*, en dos

¹⁸ Vid. E. C. B. [Edilberto C. Boza]. «Notas bibliográficas. Código de Procedimientos Civiles del Perú anotado y concordado por el Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez». *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XVIII, Nos. 1-12, enero-diciembre de 1931, p. 235. Refiere Boza que el autor «ha tenido la gentileza de ofrecer a *La Revista del Foro* los originales de su notable estudio; y con ello hace un positivo servicio al foro y a la magistratura».

¹⁹ LAVALLE, Juan Bautista de. «Un notable trabajo jurídico del doctor Germán Aparicio y Gómez Sánchez». *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XVIII, Nos. 1-12, enero-diciembre de 1931, pp. 22-24 (p. 22).

²⁰ *Ib.*, pp. 22-23.

²¹ E. C. B. [Edilberto C. Boza]. «Notas bibliográficas», *op. cit.*, p. 235.

²² Anónimo. «Juristas peruanos. El Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez», *op. cit.*, p. 136.

²³ *Ib.*

²⁴ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Ley procesal de quiebras. Concordancias*. Lima: Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1932. 247 páginas. El «Índice analítico» figuró en *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XIX, Nos. 1-12, pp. 41-60. Corresponde a las páginas 193 a 204 del libro citado.

²⁵ Su ingreso a la carrera judicial tuvo lugar en 1909, en calidad de juez interino de la provincia de Pisco, nombrándosele titular en 1911, vocal interino de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en 1921, juez titular en Lima en 1922 y vocal de la Corte de Superior de Lima en 1930 y presidente de esta Corte en 1936. Véase, *El Comercio* de 18 de febrero de 1948.

tomos²⁶; en 1934, una estupenda edición de la Ley de Accidentes del Trabajo N.º 1378, que constituye una fuente de primer orden para la reconstrucción del proceso legislativo concerniente a dicha norma²⁷; y, en 1935, el tomo tercero, subtítulo «Suplemento», del *Código de Procedimientos Civiles*, con una nutrida sección de «Bibliografía nacional», además de cuidadosos índices²⁸. Es probable que esas producciones contribuyesen a impulsar su ascenso a la presidencia de la Corte Superior de Lima, que ocupa durante el año judicial de 1936-1937²⁹.

La censura de los «vicios y corruptelas de la tramitación» y la inherente dilatación de los juicios constituían el inesperado tema de su discurso de aceptación como presidente de la Corte capitalina³⁰. El magistrado limeño pasaba revista a algunos de esos vicios: la inexacta sustanciación de los incidentes, no obstante hallarse éstos claramente definidos en el Código adjetivo. Y explica, en un pasaje técnico y exento de la retórica habitual de un discurso de incorporación:

La finalidad de la cuerda aparte es evitar se entorpezca la secuela de la materia principal del pleito y por eso cuando se sustancian y resuelven los incidentes como de puro derecho, debe también ordenarse la formación del cuaderno separado al interponerse el recurso de apelación. Por lo general no deben los incidentes suspender el juicio, salvo que se trate de cuestiones que por su naturaleza requieren la detención del debate para ser resueltas con carácter previo³¹.

Acusa también el difundido error de conceder a las pruebas de confesión y de exhibición de documentos el carácter de privilegiadas y admitir su ofrecimiento en cualquier estado del proceso. Otro mecanismo dilatorio que repugna al nuevo presidente de la Corte es el desnaturalizado empleo del recurso de reposición: «no es extraño —refiere— ver en determinados expedientes que todos los proveídos y a veces hasta las resoluciones han dado lugar a la interposición de dicho recurso, lo que constituye un manifiesto abuso del derecho de litigar»³².

Aun la costumbre de algunos jueces de no expedir sentencia mientras no lo solicite alguna de las partes es considerada entre las «corruptelas» que escandalizan al letrado, no obstante admitir que se trata de «prácticas y precedentes antiguos», antes que fruto de la conducta maliciosa de los jueces³³. Mediante resolución de 18 de junio de 1936, en virtud de su cargo, Aparicio y Gómez Sánchez es convocado a integrar la Comisión Revisora del Código Civil, junto a Diómedes Arias Schreiber, ministro de Justicia; Julio C. Campos, vocal de la Corte Suprema; Alfredo Solf, rector de la Universidad de San Marcos; Pedro M. Oliveira, decano de la Facultad de Jurisprudencia y vicerrector de San Marcos; Manuel Augusto Olaechea, miembro del grupo codificador, y el doctor Ernesto de la Jara y Ureta³⁴.

Terminado el año judicial, el togado pronuncia su memoria de presidente cesante de la Corte Superior de Lima³⁵. Y también en 1936, a escasísimos meses de su promulgación, Germán Aparicio publica el primer tomo de su obra culminante, la versión «concordada» —calificativo en verdad modesto— del nuevo Código Civil de 1936³⁶. Le seguirían otros 14 tomos, el último de los cuales, aparecería en 1944.

²⁶ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código de Procedimientos Civiles. Concordancias. Tomo I*. Lima: Talleres Gráficos de la Penitenciaría, [1932-1933]. 747 páginas; *Código de Procedimientos Civiles. Concordancias. Tomo II*. Lima: Talleres Gráficos de la Penitenciaría, [1933]. 661 páginas. La ausencia de pies de imprenta dificulta una datación exacta. En el tomo primero, donde hay referencias jurisprudenciales de hasta mediados de 1932, Aparicio afirma que la nueva Constitución Política está pronta a ser promulgada. Como se sabe, dicha carta fue sancionada el 9 de abril de 1933.

²⁷ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Ley de accidentes del trabajo. Concordancias*. Lima: Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1934. 298 páginas.

²⁸ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código de Procedimientos Civiles. Concordancias. Suplemento*. Lima: Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1935. 538 páginas. La sección bibliográfica fue publicada originalmente en *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XXII, Nos. 1, 2 y 3, enero-marzo de 1935, pp. 54-63.

²⁹ *El Comercio*, 18 de febrero de 1948.

³⁰ *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XXIII, Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, enero-junio de 1936, pp. 24-26. «Discurso del nuevo Presidente de la Corte Superior, Sr. D. Germán Aparicio y Gómez Sánchez».

³¹ *Ib.*, p. 24.

³² *Ib.*, p. 25.

³³ *Ib.*, p. 26.

³⁴ Resolución

³⁵ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. «Memoria leída por el Presidente cesante, Sr. Dr. D. Germán Aparicio y Gómez Sánchez». *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XXIV, Nos. 1, 2 y 3, enero-marzo de 1937, pp. 40-60. También en folleto: *Memoria leída por el presidente de la Corte Superior de Lima [...] en la ceremonia de apertura del año judicial de 1937*. Lima: Impr. Americana, 1937. 51 páginas.

³⁶ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias. Tomo I*. Lima: Librería e Imprenta Gil, 1936.

Los libros de Germán Aparicio y Gómez Sánchez fueron, tanto o quizá más que sus fallos judiciales, la razón principal de la estima que le dispensarían sus contemporáneos. Motivados por la inusitada solvencia que encerraba la serie de *Concordancias*, sus colegas de profesión lo distinguen en 1937 como miembro honorario del Colegio de Abogados de Lima³⁷, homenaje reiterado en 1942 por el gremio forense de Trujillo, donde se había desempeñado como vocal superior interino veinte años atrás³⁸.

Aparicio y Gómez Sánchez fue además miembro de número de la Academia Peruana de Derecho y miembro del Instituto de Derecho Procesal del Perú. Rara vez, al menos en el Perú, la prestancia profesional se hallaba asentada, casi exclusivamente, sobre las bondades de una producción escrita. Recordemos que don Germán nunca impartió la cátedra ni militó en la política activa; en consecuencia, no formaba parte de los círculos académicos institucionalizados o de poder.

Entre tanto, conforme avanzaba la edición de *Código Civil. Concordancias*, la actividad de Aparicio y Gómez Sánchez no se detiene: en 1940 sale de imprenta una segunda edición del tomo primero de *Código Civil. Concordancias*³⁹; al año siguiente es llamado a integrar la Comisión Reformadora del Código de Procedimientos Civiles, por decreto de 12 de julio de 1941⁴⁰; y, en 1942, lanza una versión concordada de la Ley Orgánica del Poder Judicial⁴¹, que remplazaba a la conocida edición de Miguel Antonio de la Lama. Sin pausa, se disponía a preparar una nueva edición de *Código de Procedimientos Civiles. Concordancias*, cuando el 1.º de octubre de 1943, por disposición del entonces decano del Colegio de Abogados de Lima, Ezequiel F. Muñoz, le es conferida la medalla de oro del gremio⁴². El 4 de julio de 1944, aquejado de salud, Germán Aparicio solicita su jubilación⁴³. *La Revista del Foro* se referiría a la producción del vocal cesante como una «benedictina obra, que representa decenios y decenios

de incansables esfuerzos y que es fruto de sapiencia y de poder de trabajo»; anotaba también que ella había sido labrada «sin menoscabar el desarrollo normal de sus funciones judiciales»⁴⁴.

Inmediatamente fue organizado un homenaje en el domicilio del letrado, al cual acudió en pleno la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima: José Matías Manzanilla, que la encabezaba en su condición de decano, y los doctores Aurelio García Sayán, Francisco Villa-García Blondet, Félix Navarro Irvine, Carlos Rodríguez Pastor, Eduardo Espinoza León, Ernesto Alayza Grundy, Ulises Montoya y Jorge Arce Más⁴⁵. En su emotiva alocución, el decano Manzanilla exclamaba:

Amigo y colega,

*La Junta Directiva del Colegio de Abogados, ríndele excepcional deferencia, viniendo, en pleno, a expresarle que admira su proverbial austeridad de magistrado y su perseverancia para coronar sin vacilaciones, ni escepticismo, ni desmayos, la benedictina obra de las concordancias y comentarios del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, de las leyes sobre infortunios del trabajo, de las leyes sobre quiebras y organización del Poder Judicial y de las Ejecutorias de la Corte Suprema, concordancias enriquecidas merced a notas bibliográficas, a antecedentes históricos y a sobrias citas de la Constitución del Estado y de las legislaciones extranjeras. ¡Veintiún volúmenes! La monumental obra de nuestro eminente colega y querido amigo, Aparicio y Gómez Sánchez, tiene iveintiún volúmenes! ¡Oh voluntad para trabajar! ¡Oh vocación de trabajo!*⁴⁶

Aun en 1945, el anciano erudito reúne fuerzas para esbozar unos apuntes para la reforma del Código de Comercio⁴⁷. Don Germán Aparicio y Gómez Sánchez pasó sus últimos años en el retiro, hasta su

³⁷ *El Comercio*, 18 de febrero de 1948.

³⁸ *Ib.*,

³⁹ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo I. 2.ª edición. Lima: Imprenta Americana, 1940. 625 páginas.

⁴⁰ Conformaban además la comisión de reforma del Código procesal los doctores Anselmo Barreto, Ernesto Araujo Álvarez, Lino Cornejo y Manuel C. Gallagher.

⁴¹ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Ley Orgánica del Poder Judicial. Concordancias*. Lima: Taller de Linotipía, 1942.

⁴² *El Comercio*, 18 de febrero de 1948.

⁴³ *La Revista del Foro. Órgano oficial del Colegio de Abogados de Lima*. Año XXXI, Nos. 7 al 9, julio-diciembre de 1944, pp. 539-540. «Jubilación voluntaria del doctor Germán Aparicio y Gómez Sánchez, vocal de la Corte Superior de Lima y el Foro de Lima».

⁴⁴ *Ib.*, p. 539.

⁴⁵ *Ib.*

⁴⁶ *Ib.*, p. 540.

⁴⁷ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. «Aporte a la reforma del Código de Comercio». *La Revista del Foro. Órgano oficial del Colegio de Abogados de Lima*. Año XXXII, Nos. 4, 5 y 6, abril-junio de 1945, pp. 347-356.

fallecimiento, tras una breve enfermedad, en su casa de la Av. 28 de Julio 820, Miraflores, el 15 de febrero de 1948⁴⁸. Le sobrevivían su esposa, doña Carmen Rosa Valdez Tudela y sus hijos Germán, Felipe, Alfredo, Luis Ernesto, Rosa Mercedes y Carmen Aparicio Valdez. Hasta poco antes de su desaparición, el jurisconsulto se hallaba preparando la edición remozada de su *Código de Procedimientos Civiles. Concordancias*. El primer tomo, subtítulo «Concordancias de Legislación», salió de imprenta en 1947; el tomo segundo, que englobaba glosas, antecedentes, exposición de motivos y una bibliografía parcial, apareció póstumamente en 1949, con el auxilio de sus hijos, Germán y Felipe Aparicio Valdez⁴⁹. A su muerte, dejaría inéditas las concordancias del Código Penal y del Código de Enjuiciamientos penales de 1863, que eran el primero de sus trabajos. Quizá consideró su autor que, luego de la dación del Código Penal de 1924, la publicación de esa obra resultaría poco práctica. Sin embargo, años después, en 1956, la *Revista de Derecho y Ciencias Políticas* de San Marcos, en vista de su valor para la Historia del Derecho, rescataría un fragmento de los originales, dedicado de la jurisprudencia del antiguo Código Penal⁵⁰. Actualmente, la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos lleva el nombre del admirado jurisconsulto limeño.

Domingo García Rada, un colega de Aparicio y Gómez Sánchez en la judicatura, cuando ambos ejercían en la Corte Superior de Lima, ofrece una descripción tangible del erudito magistrado:

Otro vocal de grato recuerdo es el doctor Germán Aparicio y Gómez Sánchez, que permaneció muchos años en la Superior, sin poder ascender por tener en la Suprema a los doctores Ricardo Leoncio Elías y Fernando E. Palacios, casados con hermanas suyas. Trabajador infatigable, era un poco sordo, no sentía ningún ruido y podía enfrascarse en la lectura de expedientes sin ser perturbado. Era el más fuerte sostén de la Sala que integraba en cuanto a su trabajo y dedicación, y eso lo sabían todos. Sus códigos y leyes concordadas, constituyen una labor de benedictino no igualada aún»⁵¹.

En otro texto, Domingo García Rada, se sorprende que Germán Aparicio y Gómez Sánchez, pese a su profunda erudición y su clara inteligencia, este juez honrador y laborioso, no estuviera contaminado por la vanidad, tan frecuente en los sabios⁵².

Aparicio y Gómez Sánchez, procedía de una notable y añeja familia de abogados, lo que le garantizaba una sólida posición económica, un estatus social encumbrado y las consiguientes facilidades para desarrollar su labor intelectual sin contratiempos. Podría decirse que desarrolla su obra de la mano con la labor jurisdiccional, como se comprueba de la familiaridad que exhibe tanto con el Derecho positivo cuanto con la jurisprudencia.

Sus primeros libros, publicados entre 1931 y 1935 (*Ley Procesal de Quiebras, Código de Procedimientos Civiles, Ley de Accidentes del Trabajo*) aparecieron sin sello editorial, en impresiones financiadas a expensas del autor, quien se encargaba personalmente de remitir los ejemplares a las bibliotecas, universidades, colegios de abogados e instituciones judiciales. Lo mismo cabría afirmar con respecto a su *Código Civil*, que al parecer fue el fruto del financiamiento particular. Un detalle significativo es que Germán Aparicio consideró sus libros como parte de un cuerpo orgánico e interrelacionado que aspiraba a cubrir la totalidad de la legislación positiva básica (desde los precedentes normativos hasta su aplicación jurisprudencial).

Otra característica que llama la atención es la ausencia de prólogos, que contrasta vívidamente con el caudal de información y de conexiones internas que encierran los volúmenes. Preguntado hacia el final de su vida sobre el sentido de sus *Concordancias*, Aparicio y Gómez Sánchez declararían:

[...] la dispersión y consiguiente dificultad para la búsqueda y la consulta de las fuentes de nuestro Derecho y de las ejecutorias de los tribunales, fortalecieron en mi espíritu la idea de la necesidad de una clasificación metódica que facilite y guíe la consulta, en su aplicación cotidiana por jueces y abogados, a la vez que favorezca el estudio amplio y sistemático de nuestros códigos y leyes. He juzgado —prosigue— que es servir a la justicia y al Derecho poner a disposición

⁴⁸ *El Comercio* del 16 de febrero de 1948.

⁴⁹ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código de Procedimientos Civiles. Concordancias de Legislación*. Tomo I. Lima: Editorial P. T. C. M., 1947; *Código de Procedimientos Civiles. Glosas y antecedentes, Exposición de motivos, Jurisprudencia, Bibliografía del Artículo 1.º al 295.º* Tomo II. Lima: Editorial P. T. C. M., 1949. 245 y 366 páginas respectivamente.

⁵⁰ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. «Jurisprudencia del Código Penal de 1862». *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*. Año XX, 1956, pp. 55-80. También como separata, Lima: Editorial «San Marcos», 1957.

⁵¹ GARCÍA RADA, Domingo. *Memorias de un juez*. Lima: Editorial Andina, 1978, p. 105.

⁵² GARCÍA RADA, Domingo. «Un juez ejemplar». *Diario La Prensa*, Viernes 16 de febrero de 1979.

de quienes lo estudian y aplican, el conocimiento de los antecedentes y conexiones de la legislación nacional; sus concordancias jurisprudenciales, para el conocimiento del sentido de sus soluciones; y su relación con la doctrina y la legislación de otros pueblos⁵³.

Esa declaración, formulada luego de escribir, editar y hasta mandar a imprimir una veintena larga de textos, bien pudo constituir el prólogo faltante.

Código Civil. Concordancias, aparecido entre los años de 1936 y 1944, abarcó, como hemos adelantado, un total de quince tomos. El primer tomo, según reza el colofón, fue impreso entre el 9 de setiembre y el 31 de octubre de 1936 por la Librería e Imprenta Gil. Salía a luz, pues, a escasos meses de la promulgación del cuerpo legal, mientras el autor ocupaba la presidencia de la Corte Superior de Lima⁵⁴. *La Revista del Foro* publica el siguiente aviso, a página entera, en su edición correspondiente a los meses de julio a setiembre de 1936:

GERMÁN APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ
CÓDIGO CIVIL
CONCORDANCIAS
Tomo I
Lima – Perú

1936

Librería e Imprenta Gil S. A.
Calle de Zárate Nos. 459 y 565

El tomo segundo, dedicado a la documentación y estudio de la génesis del nuevo Código, fue impreso entre el 14 de enero y el 12 de marzo de 1937⁵⁵, en tanto que el cuarto tomo, el primero relativo a la sección «Leyes y reglamentos», fue compuesto en la tipografía Gil entre el 7 de setiembre y el 6 de noviembre de 1937⁵⁶. La razón del vacío en el tomo tercero se explicaba por la demora en la terminación de la exposición de motivos del Código. El tomo quinto, que proseguía en el estudio de «Leyes y reglamentos», sería preparado del 15 de junio al 5 de noviembre de 1938⁵⁷; los tomos sexto⁵⁸ y séptimo⁵⁹, que agotaban dicha sección materia, así como el octavo volumen, concerniente al importante rubro de «Jurisprudencia»⁶⁰, fueron confeccionados en el año de 1938. En 1941, por el Taller de Linotipia, de la calle Guadalupe, fue puesto en circulación el tomo noveno⁶¹, que iniciaba la última sección del trabajo, vinculada a las concordancias propiamente dicha. Los tomos décimo y decimoprimeros serían lanzados en 1942^{62 63}; los tomos tercero, decimosegundo y

⁵³ Anónimo. «Juristas peruanos. El Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez», *op. cit.*, p. 134.

⁵⁴ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo I. Lima: Librería e Imprenta Gil, S. A., 1936.

⁵⁵ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo II: «La reforma». Lima: Librería e Imprenta Gil, S. A., 1937.

⁵⁶ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo IV: «Leyes y reglamentos». Lima: Librería e Imprenta Gil, S. A., 1937.

⁵⁷ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo V: «Leyes y reglamentos». Lima: Librería e Imprenta Gil, S. A., 1938.

⁵⁸ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo VI: «Leyes y reglamentos». Lima: Librería e Imprenta Gil, S. A., 1938.

⁵⁹ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo VII: «Leyes y reglamentos». Lima: Librería e Imprenta Gil, S. A., 1938.

⁶⁰ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo VIII: «Jurisprudencia». Lima: Taller de Linotipia, 1941.

⁶¹ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo IX: «Legislación y Derecho civil». Lima: Taller de Linotipia, 1941.

⁶² APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo X: «Legislación y Derecho civil». Lima: Taller de Linotipia, 1942.

⁶³ APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil. Concordancias*. Tomo XI: «Legislación y Derecho civil». Lima: Taller de Linotipia, 1943.

decimotercero, en 1943; mientras que los volúmenes decimocuarto y decimoquinto aparecerían en 1944⁶⁴.

La sistematización integral del Código Civil de 1936 emprendida por Germán Aparicio y Gómez Sánchez fue el resultado de un arduo esfuerzo de varios lustros. Un contemporáneo suyo, Javier Sánchez Buitrón, asegura que recurría a todas las bibliotecas de Lima para componer sus apuntes⁶⁵. A su vez, José León Barandiarán, citando a Albino Luciani, que se convertiría luego en el papa Juan Pablo I, en su libro *Ilustrísimos señores*, en la carta a Petrarca, recuerda que el vate habló de «lugares queridos, amigos queridos y libros queridos». «Esto último puedo decir yo –anota León—respecto al libro (en verdad colección de libros), sobre el Código Civil peruano de don Germán Aparicio y Gómez Sánchez»⁶⁶. Más adelante, remata el estudioso lambayecano, lo cual confirmamos, refiriéndose al erudito limeño: «Es el caso recordar lo que dijera don Alfonso, el Sabio: *‘de los omes sabios los regnos y las tierras se aprovechan’*»⁶⁷.

⁶⁴ T.1. Texto del Código. 2-3. La reforma / La reforma (motivos). T. 4-7. Leyes y reglamentos: Registros del estado civil. Nomenclatura y diccionario de enfermedades y causas de defunción. Personas jurídicas. Comunidades de indígenas. Alcabala, Impuesto a las sucesiones (IV); Registros públicos. Reglamento de las inscripciones. Regímenes: de las inscripciones. Regímenes: Registro mercantil, de buque, registro de prenda agrícola. Leyes de crédito agrícola. ley del Banco Agrícola del Perú. Aranceles (hasta 1938). Legislación hipotecaria. Reg. Fiscal de ventas a plazos (V); Leyes y reglamentos (persona, familia, comunidades indígenas, sucesiones, monumentos históricos, bienes del Estado de 1821 a 1942) (VI); Leyes y reglamentos (propiedad intelectual e industrial, marcas de fábrica, caza y pesca, casas de préstamo, propiedad inmueble) (VII). T. 8. Jurisprudencia. T. 9-15. Legislación y derecho civil: (arts. 1603 a 1835).

⁶⁵ SÁNCHEZ BUITRÓN, Javier. «Don Germán: trabajador incansable». Diario *La Prensa*, 16 de febrero de 1979.

⁶⁶ LEÓN BARANDIARÁN, José. «El jurista y su obra», *o., c., .*

⁶⁷ *Ib.*

BIBLIOGRAFIA

- Anónimo.** “Germán Aparicio y Gómez Sánchez“. *En: Análisis Laboral*. Vol. 28, N° 322, abril de 2004.
- Anónimo.** “Juristas peruanos. El Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez“. *Revista Peruana de Derecho*. Tomo I, N.º 2, Lima, junio-julio de 1942. Alzamora Valdez, Mario. *La abogacía*. Lima.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** “Aporte a la reforma del Código de Comercio“. *La Revista del Foro. Órgano oficial del Colegio de Abogados de Lima*. Año XXXII, Nos. 4, 5 y 6, abril-junio de 1945.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** “Código de Procedimientos Civiles. Anotado y concordado con la Constitución y leyes vigentes y con las ejecutorias supremas“. *En: La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XVIII, N° 1-12, enero-diciembre de 1931.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** “Código de Procedimientos Civiles. Anotado y concordado con la Constitución y leyes vigentes y con las ejecutorias supremas“. *En: La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XIX, N° 1-12, enero-diciembre de 1932.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** “Jurisprudencia del Código Penal de 1862“. *En: Revista de Derecho y Ciencias Políticas*. Año XX, 1956.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** “Memoria leída por el Presidente cesante, Sr. Dr. D. Germán Aparicio y Gómez Sánchez“. *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados*. Año XXIV, N° 1, 2 y 3, enero-marzo de 1937.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo I. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1936.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo I. Segunda edición. Lima, Imprenta Americana, 1940, 625 páginas.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo I. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1936.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo II: “La reforma“. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1937.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo IV: “Leyes y reglamentos“. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1937.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo V: “Leyes y reglamentos“. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1938.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo VI: “Leyes y reglamentos“. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1938.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo VII: “Leyes y reglamentos“. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1938.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo VIII: “Jurisprudencia“. Lima, Taller de Linotipia, 1941.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo IX: “Legislación y Derecho Civil“. Lima, Taller de Linotipia, 1941.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo X: “Legislación y Derecho Civil“. Lima, Taller de Linotipia, 1942.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código Civil. Concordancias. Tomo XI: “Legislación y Derecho Civil“. Lima, Taller de Linotipia, 1943.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código de Procedimientos Civiles. *Concordancias*. Tomo I. Lima, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, [1932-1933], 747 páginas.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código de Procedimientos Civiles. *Concordancias*. Tomo II. Lima, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, [1933], 661 páginas.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código de Procedimientos Civiles. *Concordancias. Suplemento*. Lima, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1935, 538 páginas.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** Código de Procedimientos Civiles. *Concordancias de Legislación*. Tomo I. Lima, Editorial P.T.C.M., 1947.
- Aparicio y Gómez Sánchez, Germán.** *Código de Procedimientos Civiles. Glosas y antecedentes, Exposición de motivos, Jurisprudencia, Bibliografía del Artículo 1. al 295*. Tomo II. Lima, Editorial P.T.C.M., 1949.

Aparicio y Gómez Sánchez, Germán. *Estadística municipal de Miraflores (provincia de Lima); datos históricos, geográficos y estadísticos.* Lima, Imprenta y Librería de San Pedro, 1908.

Aparicio y Gómez Sánchez, Germán. *La mujer es capaz de ser fiadora.* Tesis de bachiller. Texto mecanografiado. Vid. Universidad Mayor de San Marcos. *Nómina de graduados de la Facultad de Derecho.* Lima, Taller de Linotipia, 1944.

Aparicio y Gómez Sánchez, Germán. *Ley de Accidentes del Trabajo. Concordancias.* Lima, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1934, 298 páginas.

Aparicio y Gómez Sánchez, Germán. *Ley Orgánica del Poder Judicial. Concordancias.* Lima, Taller de Linotipia, 1942.

Aparicio y Gómez Sánchez, Germán. *Ley procesal de quiebras. Concordancias.* Lima, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1932, 247 páginas.

Boza, Edilberto C. “Notas bibliográficas. Código de Procedimientos Civiles del Perú anotado y concordado por el Dr. Germán Aparicio y Gómez Sánchez”. En: *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados.* Año XVIII, Nº 1-12, enero-diciembre de 1931

Colegio de Abogados de Lima. “Discurso del nuevo Presidente de la Corte Superior, Sr. D. Germán Aparicio y Gómez Sánchez”. En: *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados.* Año XXIII, Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, enero-junio de 1936.

Colegio de Abogados de Lima. “Jubilación voluntaria del doctor Germán Aparicio y Gómez Sánchez, vocal de la Corte Superior de Lima y el Foro de Lima”. *La Revista del Foro. Órgano oficial del Colegio de Abogados de Lima.* Año XXXI, Nº 7 al 9, julio-diciembre de 1944

De Lavalle, Juan Bautista. “Un notable trabajo jurídico del doctor Germán Aparicio y Gómez Sánchez”. En: *La Revista del Foro. Órgano del Colegio de Abogados.* Año XVIII, Nº 1-12, enero-diciembre de 1931.

Diario El Comercio. Edición del 16 de febrero de 1948.

Diario El Comercio. Edición del 18 de febrero de 1948.

Dirección General de Estadística. *Censo de la ciudad de Huaraz.* Lima, 1908.

Ediciones de la Biblioteca Nacional. *Anuario Bibliográfico Peruano de 1948.* Tomo VII. Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1951

García Rada, Domingo. “Un juez ejemplar”. *Diario La Prensa,* Viernes 16 de febrero de 1979.

García Rada, Domingo. *Memorias de un juez.* Lima, Editorial Andina, 1978.

Lavalle, Juan Bautista. *La Revista del Foro.* Año XVIII, Nº 1-12, enero-diciembre de 1931.

León Barandiarán, José. *El jurista y su obra.* Centenario del nacimiento de Germán Aparicio y Gómez Sánchez. *Diario La Prensa.* Lima, viernes 16 de febrero de 1979.

Ramos Núñez, Carlos. “Germán Aparicio y Gómez Sánchez”. En: *Athina. Revista de Derecho de los Alumnos de la Universidad de Lima.* Nº 1, Año 1, 2006.

Sánchez Buitrón, Javier. “Don Germán: trabajador incansable”. *Diario La Prensa,* 16 de febrero de 1979.

Tauro del Pino, Alberto. *Enciclopedia ilustrada del Perú.* Tomo 1. Lima, Peisa, 1987.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Semblanzas: Germán Aparicio y Gómez Sánchez.* Lima, Facultad de Derecho de la UNMSM, 2004.